

CUNDINAMARCA

Se actualiza

BOLETÍN

JURÍDICO VIRTUAL

3^{RA} EDICIÓN MENSUAL
NOVIEMBRE DE 2021

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!
CON LEGALIDAD



RESTRICCIONES

EN LA NÓMINA Y EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y CONGRESO.

ELECCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL 2022

Senado y Cámara de Representantes, (13 de marzo de 2022) ART. 38

- Presidente y vicepresidente de la República (29 de mayo de 2022 Segunda vuelta) 19 de junio de 2022) ARTS. 32 Y 33 ELECCIÓN PRESIDENCIAL 38 TODAS LAS

PROHIBICIONES APLICABLES A TODAS LAS ELECCIONES

Restricción de la Contratación Directa. (cuatro meses anteriores a la elección presidencial, esto es 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido.

LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO PODRÁN:

a) Celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo. (4 meses anteriores a cualquier elección).

NOTA: Tener en cuenta la expedición de la Ley 2159 de 2021.

b) Inaugurar obras públicas o iniciar programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos.

c) Utilizar bienes muebles o inmuebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular.

RESTRICCIONES

EN LA NÓMINA Y EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y CONGRESO.

d) NO podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

PROHIBICIONES APLICABLES A LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

- Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial (imposibilidad de creación de nuevos cargos, provisión de estos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funciona-

miento de la Administración Pública).

EXCEPCIONES:

a) La defensa y seguridad del Estado.

b) Los contratos de crédito público.

c) Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres.

d) Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, (objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor). Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

RESTRICCIONES

EN LA NÓMINA Y EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y CONGRESO.

TIPS-LIMITACIONES A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL O MODIFICACIÓN DE LA NÓMINA ESTATAL.

- NO se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.

- Podrán efectuarse procesos de ajuste de la planta de personal durante la vigencia de la Ley 996 de 2005, en las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional, departamental, distrital o municipal, siempre que ello no implique la modificación de la nómina de la entidad, es decir, ni crear, ni suprimir empleos,

- Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensable (Provisión Libre Nombramiento) Excepción: Nombramiento por concurso de méritos.

- Es factible realizar traslados para proveer las vacantes definitivas y efectuar la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera.

- NO se declarará la insubsistencia de un empleo provisional y de libre nombramiento y remoción desde el 13 de noviembre de 2021 y hasta la fecha en la cual el presidente de

RESTRICCIONES

EN LA NÓMINA Y EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y CONGRESO.

la República sea elegido. (Entidades Territoriales).

- Se podrá terminar el contrato a término fijo de un trabajador oficial estando en vigencia la Ley de Garantías, (Trabajador Oficial – Código Sustantivo del Trabajo).

- Es viable retirar del servicio a un empleado público que llega o cumple la edad de retiro forzoso.

- En caso de elecciones atípicas de alcalde como regla general NO puede modificarse la nómina de la Alcaldía en la época preelectoral. Sin embargo, podrá hacerlo, excepcionalmente.

Fuente: Circular 013 de 2021 expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y Circular Conjunta 100-006 De 2021 expedida por El Departamento Administrativo De La Presidencia De La República Y El director Del Departamento Administrativo De La Función Pública.



MANDATARIO TERRITORIAL



TE VA A INTERESAR

- La Corte Constitucional declaró inconstitucional por violación del artículo 287 de la CP, el deber de las entidades territoriales de transferir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos originados por el recaudo de estampillas, el cual tenía como propósito introducir funcionalidades tecnológicas al sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

Se constató que NO existió deliberación en el Congreso sobre el alcance de la medida respecto de los efectos en la autonomía de las entidades territoriales, en el entendido que afecta fuentes de recursos endógenas y tales recursos se destinan al cumplimiento de finalidades sociales del Estado en el ámbito territorial y NO se tuvo en cuenta el impacto de establecer un porcentaje

MANDATARIO TERRITORIAL



TE VA A INTERESAR

uniforme atendiendo las circunstancias concretas de cada una de las entidades territoriales.

Finalmente, La Corte consideró que no era necesaria la introducción de nuevas funcionalidades tecnológicas al sistema electrónico de contratación pública ya que el porcentaje de recaudo de estampillas excedía el valor que se requería para implementar dichos ajustes.

Fuente: Sentencia C-389-21 José Fernando Reyes Cuartas
Expediente: D-14129 Norma acusada: Ley 2052 de 2020, art. 13, párrafo 2º, inciso segundo.

ENTIDAD TERRITORIAL

TEN EN CUENTA QUE LA PROCURADURÍA DESARROLLARÁ MESA DE TRABAJO PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO.

- La Procuraduría General de la Nación busca realizar mesa de trabajo con las entidades territoriales para que se efectúe una implementación adecuada de los Documentos Tipo, y su ejecución sea un instrumento que evite actos de corrupción en el ejercicio de la contratación estatal.

Lo anterior en virtud de hallazgos provenientes de la vigilancia preventiva que realiza la Procuraduría, donde se evidenció que algunas entidades territoriales recurren a los convenios interadministrativos con empresas que cuentan con regímenes excepcionales de contratación, para evadir el uso de los Pliegos Tipo.

Fuente: Portal web Procuraduría General de la Nación.

LEY IMPORTANTE

CONTRATACIÓN DIRECTA CON CABILDOS INDÍGENAS, ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS, CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS.

- Los Cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, personas pertenecientes a las comunidades afrocolombianas raizales y palenqueras tendrán capacidad para contratar con el Estado, en la modalidad de contratación directa, bajo los principios que rigen la contratación estatal. (Modifica el artículo 6° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Existirá control judicial, disciplinario y fiscal por parte de la Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama Judicial.



LEY IMPORTANTE

**CONTRATACIÓN DIRECTA CON CABILDOS INDÍGENAS,
ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS,
CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS.**

Se ejercerá control fiscal cuando finalicen los trámites administrativos de legalización de los contratos. (modifica el artículo 65 de la Ley 80 de 1993).

Fuente: Ley 2160 de 2021.



EMPLEADO PÚBLICO

NO DEJES PASAR ESTA INFORMACIÓN.

- En casos de accidente, enfermedad laboral o enfermedad común en los que exista concepto favorable de rehabilitación, así será el pago de salario y prestaciones sociales por incapacidad de más de 180 días:
 - Postergar el trámite de calificación de invalidez hasta por un término máximo de 180 días calendarios adicionales a los primeros 180 días de incapacidad.
 - Otorgar subsidio equivalente a la incapacidad, el cual se cargará a la entidad que expidiera la incapacidad ya sea al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia o la entidad de previsión social.

EMPLEADO PÚBLICO

NO DEJES PASAR ESTA INFORMACIÓN.

- Reconocer en este lapso de tiempo el pago de prestaciones sociales (prima de navidad, cesantías y pensión)
- Frente a las vacaciones los trabajadores NO tienen derecho a ésta, puesto que en virtud de la incapacidad posterior a 180 días se considera interrumpido el tiempo de servicio.
- Finalizado los 180 días y la prórroga por los mismos días, y no hubiese mejoría del trabajador se debe entrar a determinar si se encuentra frente a un caso de incapacidad permanente parcial o de invalidez

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto, 350911, 23/09/2021, Decreto Ley 3135 de 1968 y Decreto 1848 de 1969.



CUNDINAMARCA

SE ACTUALIZA

- La Secretaría Jurídica extiende invitación a participar en la actividad **“caja de preguntas”**, la cual se llevara a cabo en nuestra red social twitter en la cual nos puedes encontrar como @SecJuridicaCund.

Dicha actividad busca que los ciudadanos, municipios y funcionarios de las entidades del nivel central y descentralizado del Departamento interactúen con el Secretario Jurídico y el Director de Conceptos y Estudios Jurídicos, los cuales estarán respondiendo las dudas jurídicas que se presentan en el ejercicio del engranaje de la administración pública. Realiza tus preguntas y el día 10 de Diciembre de 2021 se estará dando respuesta a tus inquietudes.

¡¡ANIMATE A PARTICIPAR!!





TE CONTAMOS

LAS NOTAS JURÍDICAS MÁS IMPORTANTES DEL MES DE NOVIEMBRE SOCIALIZADAS EN NUESTRO BOLETÍN JURÍDICO

- Reglamentación de estabilidad laboral para madres o padres cabeza de familia, personas con limitaciones físicas o mentales y los pre pensionados en el sector público.
- Incidencia de la Ley 2159 de 2021 “Ley de Presupuesto” en las entidades territoriales.
- Reglamentación de las elecciones de Consejos Municipales de Juventudes.
- Alcance de la inhabilidad para contralores territoriales.
- Vigilancia de la Procuraduría en las elecciones de las Juntas de Acción Comunal.
- Garantía de operatividad de las plazas de mercado.



TE CONTAMOS

LAS NOTAS JURÍDICAS MÁS IMPORTANTES DEL MES DE NOVIEMBRE SOCIALIZADAS EN NUESTRO BOLETÍN JURÍDICO

- Aspectos relevantes de la Ley 2157 de 2021 "Ley de borrón y cuenta nueva".
- Derecho a la cotización del Sistema de Seguridad Social, (pensión, salud, ARL y ahora a las cajas de Compensación familiar) para los Concejales.
- Instalación de mesas por el empleo público en las entidades territoriales.
- Implementación de nuevos protocolos de bioseguridad que garanticen la obligatoriedad de la presentación del Carnet de Vacunación contra el Covid- 19.
- Pago de prima de navidad de los servidores públicos en el mes de noviembre.

COLUMNA DE OPINIÓN

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

“SIMPLE”

Desde el 1 de enero de 2020 rige el Régimen “Simple”, aclarando desde ya que NO es un nuevo impuesto, sino la unificación de varios que ya existen, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este régimen.

Cabe anotar que este nuevo régimen NO se debe confundir con el antiguo “REGIMEN SIMPLIFICADO”, son dos cosas totalmente diferentes.

COSAS IMPORTANTES:

Si te inscribes en el SIMPLE, por medio del RUT, antes del 31 de

enero de cada año, empezaras a pagar en máximo dos declaraciones anuales (una de IVA una de SIMPLE), los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta
2. Impuesto nacional al consumo
3. Impuesto al valor agregado IVA
4. Impuesto de industria y comercio
5. Impuesto de avisos y tableros
6. Sobretasa bomberil.

PODRÁS TENER LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

1. Estar exonerado del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
2. Estar exonerado del pago de aportes a salud en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
3. Tomar como descuento tributa-

COLUMNA DE OPINIÓN

rio lo pagado por aportes hechos a la pensión de tus trabajadores.

4. Tomar como descuento tributario el 0.5% de los ingresos recibidos por medio de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos.

(DESCUENTO TRIBUTARIO ES = A RESTAR DEL IMPUESTO A PAGAR)

5. No estar sujeto a retención en la fuente y tampoco estar obligado a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente (solo por pagos laborales o retención por IVA).

6. Por los impuestos antes mencionados se presentará una sola declaración (formulario) anual y se pagará bimestralmente un anticipo a título de este impuesto, dicho anticipo se descontará del valor a

pagar en la declaración consolidada anual.

7. Las tarifas del SIMPLE están actualmente entre 1.8% y 14.5%, la sola tarifa de renta a 2021 es de 31%.

QUIENES PUEDEN PERTENECER AL SIMPLE

Las personas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Una persona natural que desarrolle una empresa.
2. Una persona jurídica en la que sus socios sean personas naturales, nacionales o extranjeras.
3. Las personas que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios,



COLUMNA DE OPINIÓN

inferiores a 80.000 UVT.
(\$2.904.640.000).

4. Si una persona natural tiene participación en una o varias empresas, inscritas en el SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.

5. Si una persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.

QUIENES NO PUEDEN PERTENECER AL SIMPLE

1. Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
2. Las personas naturales sin residencia en el país.

3. Las personas naturales residentes en el país que tengan un contrato laboral o una relación legal o reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes.

4. La sociedad cuyos socios tengan una relación laboral con un tercero que contrate con dicha sociedad.

5. Las entidades que sean sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes .

6. Las entidades financieras.

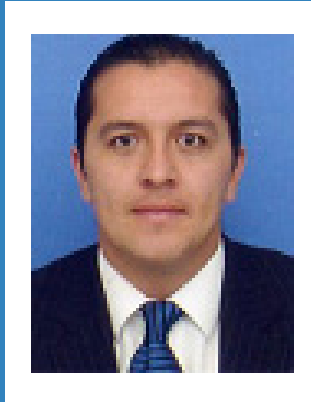
ÚLTIMOS REQUISITOS

- Estar al día con todas sus obligaciones tributarias.
- Estar al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Tener firma electrónica.
- Facturar electrónicamente.



COLUMNA DE OPINIÓN

AUTOR



RICARDO RODRIGUEZ CARDONA
ABOGADO MAGISTER EN IMPUESTOS
ASESOR TRIBUTARIO ICCU
311 4920252
rodriguezabogados@hotmail.com



CUNDINAMARCA

Se actualiza

La Secretaría Jurídica a través de la Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos puso a disposición la plataforma jurídica digital "Red Jurista", para dar a conocer jurisprudencia, doctrina y normatividad actualizadas.

Lo anterior, con el fin de ofrecer un plan de apoyo jurídico a los funcionarios del Departamento y sus municipios. Inscríbase enviando su correo electrónico, nombre completo y entidad o secretaría a la que pertenece al correo electrónico:



Inscríbete enviando tu correo electrónico a conceptosyestudios.juridicos@cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!
CON LEGALIDAD



FRASE MOTIVADORA DEL MES



"Un optimista ve una oportunidad en toda calamidad, un pesimista ve una calamidad en toda oportunidad"

- Wiston Churchill